



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACION: 50 001 33 31 007 2016 00047 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSE TOBIAS CESPEDES MORA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP

Revisado el expediente, advierte el Despacho que se encuentran recaudadas las pruebas decretadas en audiencia inicial de fecha 06 de julio de 2017 (fl. 94-103) por lo cual, con el fin de darle impulso al proceso y haciendo uso de los principios de celeridad, eficacia y economía procesal que rigen el procedimiento administrativo, se ordena lo siguiente:

PRIMERO: Se dispone el **CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA.**

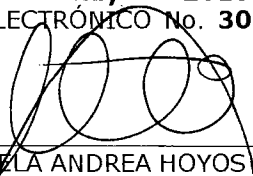
SEGUNDO: De conformidad con el artículo 181 del C.P.A.C.A., resulta innecesaria la programación de audiencia de alegaciones y juzgamiento, en consecuencia, córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión. En el mismo término, el Ministerio Público podrá presentar su concepto si a bien lo tiene

TERCERO: Vencido el término anterior ingrese el proceso al Despacho para continuar con lo pertinente.

NOTIFIQUESE


MYRIAM CRISTINA CUESTA-BETANCOURTH
Juez

WRuiz.

 JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto de fecha 15 de mayo de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 30 del 16 de mayo de 2018.  ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria
